



Reglamento de Trabajo de Graduación Universidad Mariano Gálvez 1988



El presente Reglamento para Trabajos de Graduación, fue autorizado por el Consejo Directivo de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, según consta el Acta 10-88 punto 6° del 7 de marzo 1988, y entró en vigencia el 22 de abril de 1988.



Universidad Mariano Gálvez Índice

Disposiciones Generales 1
Procedimiento 4
Asesor y Revisor de Tesis 6
Partes Preliminares de la Tesis 8
Desarrollo de la Tesis 10
Examen de Tesis 14
Acto Público de Graduación 16
Distinciones16
Disposiciones Finales, Transitorias y Derogatorias 18

Universidad Mariano Gálvez Reglamento de Tesis



Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1° Obligatoriedad del trabajo de Tesis:

Para obtener el grado académico de Licenciado y los Títulos Profesionales que la Universidad otorga, los estudiantes además de aprobar el examen General Privado, deberán desarrollar, individualmente, un trabajo de investigación o tesis y sustentarlo satisfactoriamente en audiencia privada como acto previo a la ceremonia de su graduación.

Artículo 2° <u>Tema de trabajo de Tesis:</u>

El tema de trabajo de investigación o tesis, deberá tener importancia por su originalidad, aportes innovadores, proyección nacional o interés teórico-práctico, estar comprendido dentro del ámbito de las disciplinas del plan de estudios de proponente o relacionado con las mismas, y se expuesto con claridad, rigor científico y metodología adecuada.

Artículo 3° <u>Título de Tesís:</u>

El nombre del trabajo de tesís deberá presentar en forma concisa y específica, el tema central del estudio, o dar una idea completa de lo que éste comprenda. Podrá incluirse un subtitulo complementario.

Artículo 4° Estudios Técnicos:

En casos especiales, o por la naturaleza de los estudios de la carrera, podrá admitirse como tesis la elaboración de un proyecto o trabajo en que el estudiante aplique conocimientos ya establecidos en la solución de un problema práctico.



Artículo 5° Temas Tratados:

No se podrá proponer como temas de tesís los que hubíeren sido, total o parcialmente, objeto de otros trabajos similares, salvo que sean susceptibles de nuevos aportes o enfocados, los que, en todo caso, se aceptaran condicionados a la verificación de estas circunstancias.

Artículo 6° Trabajos de cursos y publicaciones:

Los trabajos que el estudiante hubiere elaborado en el desarrollo de los cursos programáticos no serán aceptados como temas de tesis, a menos que hayan sido de carácter prospectivo y éste sea ampliado y actualizado.

Tampoco se aceptarán seminarios, conferencias o concursos, o los que se hayan dado a conocer en publicaciones de cualquier naturaleza, ni los realizados por remuneración o encargo.

Artículo 7° Substitución de Temas de Tesis:

El cambio de tema de tesis podrá ser autorizado por el Decano, únicamente cuando existan motivos suficientes que aconsejen la adopción de otro tema, supuesto en el cual el asesor nombrado podrá declinar su designación, sin responsabilidad alguna de su parte.

Artículo 8° Responsabilidad:

Solamente el autor es responsable de los conceptos expresados en el trabajo de tesis. Su aprobación en manera alguna implica responsabilidad para la Universidad.

Artículo 9° Competencía:

Al Decano corresponde, sin prejuicio de otras atribuciones que le asignen este reglamento, aprobar, improbar o sustituir el tema y plan de tesis propuestos; nombrar asesor y revisor, el tribunal que practicará el examen y autorizar la impresión del trabajo de tesis.



En las escuelas Facultadas, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior, las ejercerá en Director, quien deberá enviar copia de sus resoluciones al Decano respectivo.

Artículo 10° Notificaciones:

Las resoluciones que se dicten en aplicación de este Reglamento, deberán hacerse del conocimiento de los interesados, por escrito y dentro de los tres días siguientes a su emisión.

Artículo 11° Impugnaciones:

Las resoluciones que dicten los Decanos podrán ser apeladas ante el Vice-rector Académico, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación. La impugnación deberá ser resuelta dentro del término de diez días, contados desde la recepción del expediente de que se trae.

Sí se tratare de resoluciones dictadas por los directores de Escuelas Facultadas, conocerá de la apelación del Decano de la Facultad que corresponde, quien resolverá de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo precedente.

Artículo 12° Temarío:

La secretaria de cada Facultad o Escuela, llevará y mantendrá actualizado un registro que contendrá los temas de tesis aprobados, nombres de los estudiantes que los hubieras propuesto, de los asesores designados y de la fecha de su aprobación.



Capítulo II

Procedimiento

Artículo 13° Selección del Tema:

El estudiantes deberá tener en cuenta para la elección del tema de tesis, que éste no sea de carácter general no excesivamente limitado; el grado de interés que le impulsa a emprender el estudio; su vocación y aptitudes; sus conocimientos y experiencias sobre la materia; la posibilidad de asumír una actitud crítica y de contribuir con aportes personales, de modo que el desarrollo del trabajo no resulte una duplicación de lo que se ha escrito, ni sea una recopilación de datos carentes de originalidad, tiempo y recurso requeridos y fuentes de información disponible.

Artículo 14° Proposición del Tema:

Desde que el estudiante curse las materias de los dos últimos cíclos de la carrera, podrá solicitar que ese le apruebe el tema de la tesis. El decano, previo a resolver, si lo considerare conveniente, podrá requerir el dictamen de un catedrático con conocimientos en la materia.

Artículo 15° Requisitos de la Solicitud:

El estudiante al proponer el tema de tesis o proyecto técnico, además de acreditar el extremo del Artículo 14° de este reglamento, si fuere el caso, deberá adjuntar a su solicitud constancia de estar inscrito en la Universidad, el plan de desarrollo, que incluirá un esquema de la tesis, objetivos, metodología, etapas de trabajo y bibliografía.

Artículo 16° Asesor de Tesís:

Al aprobar el tema de tesis y el plan de desarrollo, Decano nombrará al asesor respectivo.



Artículo 17° Responsabilidad del Estudiante:

En la elaboración del trabajo de tesis, el estudiante deberá cumplir con las normas establecidas en este reglamento, y mantener una relación periódica de trabajo con su asesor, a efecto de que la tesis sea metódicamente realizada.

Artículo 18° Pérdída del Derecho al Tema:

Si transcurrido un año después de haberse aceptado el tema propuesto, el estudiante no probare en forma satisfactoria, a requerimiento del Decano, estar trabajando en su tesis, perderá el derecho al mismo y el tema podrá ser asignado a otro estudiante que lo solicite.

Artículo 19° <u>Díctamen del Asesor:</u>

El asesor deberá emitir su dictamen dentro del término de quince días, contado desde la fecha en que el estudiante presente el trabajo de tesis totalmente terminado, escrito a máquina, en hojas tamaño oficio y a renglón abierto.

Artículo 20° Revisor de Tesis:

Con el dictamen del asesor, el estudiante deberá presentar al Decano el trabajo de tesis elaborado, quien, si procediere, designará al revisor.

Artículo 21° <u>Díctamen del Revisor:</u>

El revisor de tesis deberá emitir su dictamen dentro del término de treinta dias, contando desde la fecha en que se le comunique su nombramiento y reciba el original del trabajo a evaluar.

Si el dictamen fuere favorable, el estudiante podrá solicitar el Examen de Tesis.



Artículo 22° <u>Dictamen Desfavorable del revisor:</u>

Sí el dictamen fuere desfavorable, el Decano, con copia del mismo, devolverá al estudiante el trabajo presentado y lo hará del conocimiento del asesor. Sí las recomendaciones formuladas fueran atendidas, el trabajo volverá al revisor de tesis, quien hará nueva evaluación y dictaminará dentro de un término no mayor del previsto en el Artículo 21° de este Reglamento.

Artículo 23° Impugnación del Dictamen del Revisor:

Si las recomendaciones del revisor no fueren aceptadas por el asesor o el estudiante, el Decano resolverá, en definitiva, lo procedente.

Artículo 24° Original de la Tesis y Copias:

Los dictámenes del asesor y del revisor y la versión definitiva de la tesis, cuyas hojas llevarán el sello de la Facultad, quedarán incorporados al expediente respectivo, sin perjuicio de que el estudiante pueda obtener copias que solicite.

Capítulo III

Asesor y Revisor de Tesis

Artículo 25° Calidades del Asesor:

El asesor de tesis deberá se profesional universitario, de preferencia miembro del cuerpo docente o de investigadores de la Universidad, y tener conocimientos en la materia de que trate el tema aceptado.



Artículo 26° Atribuciones del Asesor:

El asesor deberá orientar al estudiante respecto del plan de tesos, método aplicar, fuentes de investigación y materiales a emplear, técnicas de redacción y, en general, en todos aquellos aspectos que contribuyan a la mejor preparación del trabajo, para lo cual, en entrevistas periódicas, de las que se dejará constancía mediante informes al Decano, dirigirá sistemáticamente el desarrollo del mísmo.

Artículo 27° Calidades del Revisor:

El revisor de tesis deberá ser profesional universitario, preferentemente miembro del cuerpo docente o de investigadores de la Universidad, y tener conocimientos específicos sobre el tema del trabajo a evaluar.

Artículo 28° Atríbuciones del Revisor:

El revisor hará el estudio de fondo y de forma del trabajo presentado; velará porque en la concepción y desarrollo de éste se cumpla con los requisitos exigidos por este Reglamento y podrá recomendar las enmiendas, adiciones o modificaciones que estime procedentes.

Artículo 29° Substitución de Asesor y Revisor:

El cambio de asesor y revisor de tesis, sólo podrá aceptarse cuando a juicio del Decano existan causas justificadas.



Capítulo IV

Partes Preliminares de la Tesis

Artículo 30° Formato de la Tesís:

Las dimensiones externas del trabajo de tesis, incluyendo las cubiertas, serán de diecisiete centímetros de ancho por veinticinco centímetros de largo; salvo casos especiales.

Artículo 31° Cubiertas:

Las cubiertas de las tesis serán del color aprobado para cada Facultad. La portada tendrá la siguiente leyenda: en la parte superior UNIVERSIDAD MARIANO GÁLVEZ DE GUATEMALA y el nombre de la Facultad y Escuela que corresponden. En el centro, a media tinta, el escudo de la Universidad en tamaño 11 centímetros de diámetro. Sobre el escudo, el título impreso de la tesis. En la parte inferior, el nombre del graduando, lugar, mes y año.

Artículo 32° Guardas:

Son dos hojas en blanco que se colocarán una al principio y otra al final, después y antes de las cubiertas.

Artículo 33° Hoja de Presentación de la Tesis:

Tendrá los siguientes textos: en su parte superior UNIVERSIDAD MARIANO GÁLVEZ DE GUATEMALA. Seguido y en reglón aparte, el nombre de la Facultad y Escuela que corresponden. En el centro, el escudo de la Universidad con las mismas dimensiones del que aparece en la portada. En la parte superior del escudo y fuera de él, el título de la tesis. Sobre el escudo de la Universidad: "Tesis presentada por (nombre de sustentante), previo a optar el grado académico de licenciado y el (los) títulos (s) profesional (es) de (nombre de éstos), si se otorgaren. En su parte inferior: lugar, mes y año.



Artículo 34° Hoja de Autoridades y Tribunal Examinador:

Contendrá el nombre del <u>Decano y Director y el de los profesionales</u> <u>universitarios que practicaron el Examen de Tesis.</u>

Artículo 35° Hojas de Transcripciones:

Tendrá las transcripciones de la <u>resolución del Decano que autoriza</u> <u>la impresión de la tesis y del texto del Artículo 8° de este</u> <u>Reglamento.</u>

Artículo 36° Índice:

Contendrá la distribución temática y sucinta de la tesis, en forma tal que su lectura permita al lector formarse una idea precisa de lo que el trabajo es, o de lo que contiene. Indicará fundamentalmente: los títulos de las divisiones y subdivisiones y el número de página, escrito en el margen derecho, en las que aquellas comienzan.

Artículo 37° Numeración de las páginas Preliminares:

Las hojas de Autoridades y Tribunal Examinador, de transcripciones y las que contienen el índice de la tesis, se identificarán con números romanos pequeños (i,ii,iii,iv), en orden correlativo, que se colocarán centrados en el margen inferior de la página. Las guardas y la hoja de presentación de la tesis, no llevarán número, pero se contarán para la numeración.



Capítulo γ

Desarrollo de la Tesis

Artículo 38° Fuentes de Consulta:

El estudiante deberá organizar una bibliografía de trabajo que comprenda el mayor número de obras, generales y especializadas, que se hayan escrito sobre el tema, y consultar cualquier otra fuente de información y documentación que proporcione conocimientos sobre el mísmo.

Artículo 39° Registro y Conservación de Datos:

Los datos obtenidos en la investigación deberán anotarse en fichas o notas, que evaluados y clasificados, servirán de base para el desarrollo del trabajo.

Artículo 40° Partes del Trabajo:

El trabajo de tesis se presentará en el orden siguiente:

- 40.1 Introducción
- 40.2 Texto o cuerpo de la tesis.
- 40.3 Conclusiones y Recomendaciones, si éstas procedieren.
- 40.4 Apéndices, si los hubiere.
- 40.5 Bibliografía

Artículo 41° Introducción:

Constituye el marco referencial de las tesis, por lo que el autor deberá, por lo menos:

- 41.1 Exponer los motivos que determinaron las escogencia del tema y su importancia.
- 41.2 Explicar el propósito u objetivo que persigue con la presentación de la tesis.



41.3 Indicar los métodos y técnicas empleados en su elaboración.

41.4 Describir brevemente la estructura del trabajo y su contenido, y en su caso, enunciar las hipótesis que se plantean; y,

41.5 Expresar sus reconocímientos y agradecímientos a personas e instituciones. Si deseare hacerlo.

Artículo 42° Texto de la Tesís:

Es el desarrollo coordinado, gradual y uniforme del tema. Las subdivisiones del mismo se ajustarán a la naturaleza y dimensiones del trabajo y guardarán la secuencia y proporcionalidad atribuíbles a su importancia.

En los capítulos que constituyen las estructuras básicas de la tesis, se expondrán con sentido crítico y amplia argumentación, las ideas centrales del tema y, en forma razonada, los criterios propios y aceptados por el sustentante.

Artículo 43° Conclusiones:

Como resultados o consecuencias que se infieren después del estudio realizado, deberán resumír, sin incluir nuevas ideas, los aspectos más relevantes del tema tratado, destacar su importancia y el porte personal del autor. Su redacción será sencilla y directa sin generalidades ni tecnicismos y se identificarán con sus números arábigos.

Artículo 44° Recomendaciones:

Cuando procedieren, deberán presentarse como consejos o sugerencias que sustentadas en las experiencias o resultados obtenidos, se ofrenden a los que puedan contribuir o llevar a la práctica lo estudiado. Se identificarán mediante números arábigos.



Artículo 45° Apéndices o Anexos:

Incluirán todos los materiales o información complementaria que ilustran, amplian o apoyan lo expuesto en el texto del trabajo, en el que deberá hacerse mención de ellos, tales como tablas, estadísticas, gráficas, organigramas, ilustraciones (dibujos, fotografías, diagramas, cartas, mapas, planos, etc.), etc. Se identificarán numéricamente o con <u>letras mayúsculas</u> a fin de facilitar su rápida localización.

Artículo 46° <u>Bíbliografía:</u>

Comprenderá los títulos de las obras consultadas y citadas y otras fuentes de información usadas en las tesis, clasificadas en atención a su naturaleza y agrupadas en estricto orden alfabético. Si se tratare de libro u otras fuentes escritas, su mención contendrá los datos mínimos siguientes:

- 46.1 Apellídos (Con mayúsculas) y nombres completos (seguir orden alfabético).
- 46.2 Nombre de la obra o documento. (Subrayado)
- 46.3 Traductor, nombres y apellidos, si los tuviere.
- 46.4 Editor, nombres y apellidos, si los tuviere.
- 46.5 Datos de publicación. (Editora, país, Año).
- 46.6 Número de volumen consultado.

Artículo 47° <u>Redacción:</u>

En la exposición del tema se empleará un lenguaje claro y apropiado, y se evitará el uso de la primera persona del singular cuando el autor utilice el estilo directo, al que deberá acudir con moderación.



Artículo 48° <u>Títulos:</u>

Los nombres de las subdivisiones del trabajo de tesis, deberán ser sencillos, cortos y comprensibles por si mismos, y revelar clara y sucintamente el contenido del texto. Su ordenación podrá hacerse mediante números romanos, letras mayúsculas, minúsculas y números arábigos, según las necesidades de la exposición, o mediante el sistema numérico o decimal.

Artículo 49° Notas al Calce:

Las citas bibliográficas y demás referencias contextuales, sea cualquiera su modalidad o función, deberán identificarse con su correspondiente nota al pie de la página de acuerdo con las especificaciones técnicas recomendadas para cada caso, y se enumeran correlativamente a lo largo de todo el trabajo, principado con la número uno.

Artículo 50° Paginación de la Tesis:

Se le dará una numeración continua, por medio de números arábigos a las páginas del texto de la tesis, desde la primera de la introducción hasta la última de la bibliografía. El número se colocará centrado en el margen superior de la página, con excepción de aquellas donde comienzan los capítulos o secciones de las tesis, que llevarán el número en el centro del margen inferior.



Capítulo VI

Examen de Tesís

Artículo 51° Autorización del examen de Tesis:

Para autorizar el examen de tesis, es requisito indispensable que el sustentante haya aprobado el Examen General Privado y cumplido con los demás requisitos académicos y administrativos exigidos por la Universidad.

Artículo 52° <u>Autorización del examen y fecha de la prueba:</u>

El Decano dentro de los ocho días siguientes de recibida la solicitud de examen, si procediere, autorizará el mismo, nombrará los miembros del tribunal y fijará día y hora para la práctica de examen, el que se realizará dentro del término de treinta días contados a partir de la autorización. Si el estudiante no se presentare el día y horas fijados, perderá el derecho a sustentar el examen en esa oportunidad.

Artículo 53° Tríbunal Examinador:

El Tribunal Examinador se integrará con tres profesionales universitarios, de preferencia miembros del cuerpo docente o de investigadores de la Universidad, con los rangos de Presidente, Secretario y Vocal, los que deberán tener conocimientos sobre la materia de la tesis.

Artículo 54° Formalidades:

Los dictámenes favorables del asesor y del revisor no prejuzgan sobre el resultado del examen de Tesis.



Artículo 55° Práctica del Examen:

El Examen de Tesís constituye un dialogo académico, en el que se tratará con propiedad el tema desarrollado y se apreciará el dominio y profundidad alcanzado por el estudiante en su trabajo, así como los argumentos con que responde a los planteamientos o juicios que se le formulen. Durará el tiempo estrictamente necesario para el cumplimiento de estos fines.

Artículo 56° Evaluación:

En el acta de examen, que suscribirán los miembros del Tribunal, se consignará el resultado de la evaluación, el que será de Aprobado o Reprobado; las observaciones que se hicieren y cualquier otro dato de interés académico. El acta se hará inmediatamente del conocimiento del sustentante.

Artículo 57° <u>Impresión de la Tesis:</u>

Sustentada la tesís en forma satisfactoria, el Decano dentro de los tres días hábiles siguientes al examen, autorizará la impresión del trabajo, de cuya exactitud y corrección es responsable el estudiante, y remitirá el expediente a la Secretaria General de la Universidad.

Artículo 58° Reprobación del Examen:

El estudiante que fuere reprobado en la sustentación de la tesis, podrá solicitar que se fije nueva fecha, transcurridos tres meses del examen anterior. En este caso deberá cumplir con los requerimientos del Tribunal, si se le formularen, lo que verificará el Decano; u optar por el cambio del tema de Tesis.



Capítulo VII

Acto Público de Graduación

Artículo 59° Requisito Previo:

El otorgamiento del grado académico y los títulos profesionales, solo podrá solicitarse después de aprobado el Examen de Tesis, extremo que deberá acreditarse mediante constancia extendida por el Secretario General de la Universidad.

Artículo 60°

El estudiante deberá entregar a la Secretaria General de la Universidad, juntamente con la solicitud de fecha para su investidura, treinta ejemplares impresos del trabajo de tesis. Dicha solicitud deberá presentarse, por lo menos con quince días de anticipación a tal fecha. El Secretario General fijará día y hora para el Acto Solemne de Investidura, que se celebrará de acuerdo con ceremonial que se apruebe para el efecto y será presidido por las autoridades universitarias que dicho documento indique.

Capítulo VIII

Distinciones

Artículo 61° Premios:

Con el fín de estimular la investigación científica en la Universidad, se instituye un premio anual para el autor de la mejor tesis de cada carrera, consistirá en medalla, cuyas características determinará el Consejo Directivo, y diploma que le acredita. Este premio será concedido cada año y siempre que hubieren por lo menos diez tesis, caso contrario, éstas se sumarán a las del año o años siguientes.



Artículo 62° Jurado Calificador:

La evaluación de los trabajos la hará un Jurado Calificador integrado por tres profesionales universitarios, de preferencia miembros del cuerpo docente o de investigadores de la Universidad, que serán designados por el Consejo Directivo, dentro de una nómina de cinco que presentará el Decano de la Facultad o Director de la Escuela que corresponda. El Jurado emitirá su dictamen dentro del plazo máximo de sesenta días siguiente al de la recepción de los trabajos, el que conocerá el Consejo Directivo.

Artículo 63° Evaluación:

El Jurado Calificador para rendir su dictamen, deberá tomar en consideración la originalidad y connotación científica de los trabajos; si los mismos constituyen una investigación significativa en la materia de que se trate; su proyección nacional; aportes personales; redacción y metodología y apego a las prescripciones de este Reglamento, así como otros aspectos que estimare.

Artículo 64° Menciones Honorificas:

El Jurado Calificador podrá recomendar también el otorgamiento de menciones honorificas para los autores de trabajos que no se hicieren acreedores al premio establecido en el **Artículo 61**° de este Reglamento, pero que por su nível académico y contribución cultural, merecen dichas distinciones.

Artículo 65° Concursantes:

Los egresados bajo la vigencia de este Reglamento, se considerarán sin trámite alguno, aspirantes a tales distinciones.



Artículo 66° Concurso Desíerto:

El Consejo Directivo podrá declarar desierto el concurso, si el Jurado Calificador considera que los trabajos evaluados no se hicieren merecedores a alguna de las distinciones establecidas en este Capítulo.

Artículo 67° Otorgamiento y entrega de Premios:

El Consejo Directivo en base a los dictámenes de los Jurados Calificadores, decidirá el otorgamiento de los premios y menciones honorificas, los que se entregarán en acto académico especial.

Capítulo IX

Disposiciones Finales, Transitorias y Derogatorias

Artículo 68° Dedicatorias:

<u>Las Tesís o trabajos de graduación no podrán contener dedicatorias</u> <u>familiares, amistosas o de cualquier otra indole.</u> Sin embargo, en el acto de graduación el sustentante tendrá opción a hacerlas en forma oral.

Artículo 69° <u>Tesarío:</u>

La Secretaría General de la Universidad llevará un registro anual, por Facultad y Escuela de las tesis presentadas por los egresados, a efecto de proporcionar cualquier información que le fuere solicitada.

Artículo 70° Epigrafes:

Las identificaciones que preceden a los artículos de este Reglamento tienen carácter informativo, por lo que no restringen ni amplian su contenido.



Artículo 71° <u>Disposiciones Complementarias:</u>

Los instructivos y formularios que se aprueben para la aplicación de este Reglamento, forman parte del mismo, por lo que son obligatorios.

Artículo 72° Aplicación Extensiva:

El presente Reglamento se aplicará a las tesis de postgrado, sin menoscabo de las disposiciones especiales que norman dichos trabajos.

Artículo 73° Interpretación e Integración:

Corresponde al Consejo Directivo interpretar y resolver los casos dudosos y los no previstos en este Reglamento.

Artículo 74° <u>Vígencía:</u>

Este Reglamento entrará en vigencia el veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Los estudiantes que hubieren solicitado la aprobación de tema de tesis antes de esa fecha, continuarán sujetos al Reglamento bajo el cual iniciaron sus trámites.

Artículo 75° <u>Derogatoría:</u>

Se deroga el Reglamento de Tesis vigente, con la salvedad del artículo anterior, así como las disposiciones que se opongan al presente.

Este Reglamento fue aprobado en su versión definitiva, en sesión celebrada por el Consejo Dírectivo de la Universidad, el siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.